



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **028** DE 2020

(3 DE JUNIO DE 2020)

Por el cual se emite concepto favorable a la suspensión excepcional y transitoria, del cobro del recargo asociado a la matrícula extraordinaria para el segundo periodo académico de 2020, en atención al estado de emergencia económica, social y ecológica y crisis sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional debido al COVID-19.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 69 garantiza la autonomía universitaria para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 *"Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior"*, en el artículo 28 consagra a la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, docentes, científicas, culturales.

Que mediante Acuerdo 011 de 2000, Estatuto General de la Universidad, definió en su artículo 17 las funciones del Consejo Superior Universitario, entre ellas la siguiente: *"t. Fijar los derechos pecuniarios contemplados en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, previo concepto favorable del Consejo Académico; los demás derechos los fijará el Rector"*.

Que el Acuerdo 032 del 02 de diciembre de 2003, emitido por el Consejo Superior Universitario, indica en su artículo primero: *MODIFICAR el Acuerdo 018 de 1998, el cual quedará así: "Artículo Sexto: Los estudiantes que no se matriculen en las fechas señaladas para matrículas ordinarias, pagaran por concepto de matrícula extraordinaria un recargo sobre el valor de la matrícula, el 10% en una primera fecha o el 20% en una segunda fecha. PARÁGRAFO. El Rector fijará la fecha de matrícula ordinaria y las dos de extraordinaria"*.

Que mediante Acuerdo 105 del 26 de noviembre de 2019 emitido por el Consejo Académico, se expidió el Calendario General de Actividades Académicas - segundo período del año 2020 para los programas de Pregrado y Posgrado.

Que en atención al estado de emergencia económica, social y ecológica y crisis sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional, debido al COVID-19 y con el propósito de que la población estudiantil continúe con sus estudios, la rectoría presentó la propuesta de suspensión excepcional y transitoria del pago de matrícula extraordinaria para el segundo periodo académico de 2020.

Que, mediante el Acuerdo 008 del 21 de mayo de 2020, el Consejo Superior Universitario aprobó descuentos en el pago de matrículas y derechos de grado de pregrado y posgrado de manera temporal y transitoria para el segundo periodo académico de 2020.

Que la Oficina Jurídica, en desarrollo de sus funciones, emitió concepto con fecha 02 de junio de 2020 en el cual expresó: *"En atención a su consulta enviada al correo electrónico el día de hoy, este despacho se pronuncia de la siguiente manera: Con fundamento del literal T del artículo 17 del Acuerdo 011 de 2000, - Estatuto General -, corresponde al Consejo Superior Universitario ". Fijar los derechos pecuniarios contemplados del artículo 122 de la Ley 30 de 1992, previo concepto favorable*

Acuerdo N° **028** de 2020. "Por el cual se emite concepto favorable a la suspensión excepcional y transitoria del cobro del recargo asociado a la matrícula extraordinaria para el segundo periodo académico de 2020, en atención al estado de emergencia económica, social y ecológica y crisis sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional debido al COVID-19".

2 de 2 Páginas.

del Consejo Académico; (...)” (...) para esta Oficina es viable, dada las circunstancias de dificultad por las que atraviesa el país que demanda acciones de solidaridad”.

Que la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, en desarrollo de sus funciones, emitió concepto con fecha 03 de junio de 2020 en el cual expresó: “(...) se concluye que los valores por concepto de matrícula extraordinaria de pregrado y posgrado, en el evento de que se dieran, significarían un costo marginal, no presupuestado, que no afecta de manera significativa los ingresos de la Universidad. (...) es viable considerar la suspensión de manera excepcional y transitoria dicho cobro, sustentado en la búsqueda de alivio para los estudiantes y sus familias en la financiación de sus estudios; desestimando de manera temporal los efectos del costo de oportunidad financiero por el no pago oportuno de la matrícula, (...)”.

Que, el Consejo Académico en sesión virtual sincrónica del 3 de junio del 2020, realizó el análisis riguroso de los conceptos de las Oficinas Jurídica y de Planeación, Sistemas y Desarrollo, y conceptuó de manera favorable a la propuesta de suspensión excepcional y transitoria, del cobro del recargo asociado a la matrícula extraordinaria para el segundo periodo académico de 2020, en atención al estado de emergencia económica, social y ecológica y crisis sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional debido al COVID-19.

Que en consecuencia, el Consejo Académico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. EMITIR concepto favorable a la suspensión excepcional y transitoria, del cobro del recargo asociado a la matrícula extraordinaria para el segundo periodo académico de 2020, en atención al estado de emergencia económica, social y ecológica y crisis sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional debido al COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá el trámite correspondiente ante el Consejo superior Universitario.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el **3 DE JUNIO DE 2020**

La Presidenta del Consejo,


OLGA LUCIA DÍAZ VILLAMIZAR

La Secretaria del Consejo,


MYRIAM SEPÚLVEDA LÓPEZ

Proyectó: Luz Myriam Alejo Moreno, Profesional Universitario – Tesorera, División Financiera
Revisó: Maximiliano Manjarrés Cuello, Jefe División Financiera
Aprobó: Samuel Leonardo Villamizar Berdugo, Vicerrector Administrativo
María del Pilar Jiménez Márquez, Vicerrectora Académica
Ana Isabel Mora Bautista, Decana Facultad Ciencias de la Salud
Over Humberto Serrano Suárez, Decano Facultad de Derecho
Doris Astrid González López, Decana Facultad Ciencias Sociales
Hernán Rodríguez Coy, Decano Facultad de Administración y Economía
Hernando Carvajal Morales, Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura
Luis Eduardo Bejarano Jiménez, Director Programa de Ciencias Básicas